

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00014--00
DEMANDANTE:	DEYALMA BARRERA CANENCIO
DEMANDADOS	STELLA RESTREPO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
TIMBÍO – CAUCA**

Timbío, Cauca, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 104**

Mediante el presente proveído, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de la referencia previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

La señora **DEYALMA BARRERA CANENCIO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 48.662.429, a través de apoderado judicial, presentó demanda EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía, en contra de **STELLA RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.532.809.

Como título de recaudo ejecutivo presentó con la demanda, una letra de cambio por valor de SEÍIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) M/CTE, con fecha de vencimiento del 15 de julio de 2018, a favor de **DEYALMA BARRERA CANENCIO** y a cargo de **STELLA RESTREPO**.

Ahora bien, el título valor base de cobro ejecutivo, la demanda y sus anexos reúnen las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO-CAUCA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **DEYALMA BARRERA CANENCIO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 48.662.429, y en contra de **STELLA RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.532.809, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de SEÍIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) M/CTE por concepto de capital contenido en la letra de cambio anexa a la demanda.
2. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$6.000.000.00) liquidados a partir 16 de julio de 2018, a la tasa máxima permitida por la ley y hasta el pago total de la obligación.

Por las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00014--00
DEMANDANTE:	DEYALMA BARRERA CANENCIO
DEMANDADOS	STELLA RESTREPO

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente el contenido de éste auto a la parte demandada **STELLA RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.532.809, en la forma establecida en el artículo 291 del Código General del Proceso, previniéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar totalmente la obligación y diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, términos que correrán simultáneamente.

**TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 120 – 81355, denunciado como de propiedad de la demandada **STELLA RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.532.809. **COMUNICAR** esta medida por medio de oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Popayán, para que inscriba el embargo, expida y remita el correspondiente Certificado de Tradición. El secuestro se perfeccionará una vez se allegue al proceso el aludido Certificado de Tradición en el que conste la inscripción del embargo.

**CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 120- 24560, denunciado como de propiedad de la demandada **STELLA RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.532.809. **COMUNICAR** esta medida por medio de oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Popayán, para que inscriba el embargo, expida y remita el correspondiente Certificado de Tradición. El secuestro se perfeccionará una vez se allegue al proceso el aludido Certificado de Tradición en el que conste la inscripción del embargo.

**QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** al abogado **LUIS FERNANDO GARZON VINASCO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.539.020 y T.P. 318.141 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos de poder conferido.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ**

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
TIMBÍO - CAUCA

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 023.

Hoy, 03 de marzo de 2021

**LUISA FERNANDA GÓMEZ BENÍTEZ**  
Secretaria